



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS  
 DECRETO ALCALDICIO N° 935  
 QUILLÓN, 10 MAR 2021**

**VISTOS:**

1. Memorandum N°92, de fecha 04.03.2021, de la Directora de Desarrollo comunitario (S).
2. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°100, de fecha 05.03.2021, del Director de Administración y Finanzas.
3. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 09.03.2021 con Srta. Katherine Parra Núñez.
4. Decreto Alcaldicio N°4.875, de fecha 20.11.2020, donde se aprueba convenio de transferencia para la ejecución del programa Apoyo integral al adulto mayor, del subsistema seguridades y oportunidades.
5. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de noviembre de 2020, que nombra en el cargo de administrador municipal a la persona que indica.
6. Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 15.06.2020, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
7. Decreto Alcaldicio N°3.691 de fecha 10.12.2020 que aprueba presupuesto Municipal vigente para el año 2021.
8. Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículo 4°.
9. Las facultades que le confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** Contrato a Honorarios celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y :

NOMBRE	RUT	Cargo	PERIODO	HONORARIOS BRUTOS
KATHERINE PARRA NUÑEZ	[REDACTED]	MONITORA VINCULOS VERSION 14	01/03/2021 al 31/12/2021	\$407.440.- Recurso externo
				\$166.666.- Recurso municipal

2. Los honorarios serán cancelados por mensualidades vencidas, previa entrega de Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de funciones por parte de la directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.
3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 1140539002001 "Aplicación de Fondos en Administración" y a la cuenta 2152104004 SP 04 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios", del presupuesto municipal vigente para el año 2021.

**ANÓTESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 MINISTRO DE FE



**MIGUEL PEÑA JARA**  
 ALCALDE



## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 09 días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y la Srta. **KATHERINE MACARENA PARRA NUÑEZ**, Trabajadora Social, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 10 de Enero de 1991, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°4.875 de fecha 20 de Noviembre del año 2019, donde se aprueba el convenio de transferencia de recursos para ejecución del modelo de intervención de 24 meses para usuarios de 65 años y más edad, programa de Apoyo integral al adulto Mayor, del subsistema seguridades y oportunidades.

**SEGUNDO:** "**EL EMPLEADOR**" contrata a "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" para que realice la labor de "Monitora del Programa Vínculos versión 14°", en su modalidad de Acompañamiento Psicosocial y sociolaboral", debiendo realizar la siguiente función:

1. Acompañamiento Psicosocial (APS) constituye un servicio de apoyo personalizado destinado a promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de tal manera de alcanzar y sostener una mejor calidad de vida en diversas áreas de bienestar, donde aún persisten importantes brechas de desigualdad. Es un servicio especialmente diseñado para personas mayores que combina actividades de tipo individual, realizadas en el domicilio de las personas, con actividades de carácter grupal, por un periodo máximo de 24 meses, para el 100% de los usuarios/as.
2. Acompañamiento Sociolaboral (ASL) constituye un servicio de apoyo personalizado orientado a mejorar la capacidad de las personas mayores para generar ingresos de forma autónoma, el mejoramiento de condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral, a su vez, que las personas mayores adquieran, desarrollen o fortalezcan habilidades, capacidades y conocimientos y pongan en marcha actividades y ocupaciones, que contribuyan al





desarrollo de su autonomía e independencia, promoviendo un envejecimiento activo, inclusión social y capacidad asociativa, por un periodo máximo de 20 meses, para al menos el 50% de los usuarios/as que participan en la intervención psicosocial.

**TERCERO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**CUARTO:** Los honorarios brutos mensuales a pagar será la suma de **\$407.440** (Cuatrocientos siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos) mensuales bruto, correspondientes a **recursos externos** y la suma de **\$166.666** (Ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos) mensuales bruto, correspondientes a **recursos municipales**. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

**QUINTO:** De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEXTO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**SEPTIMO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde en los casos en que por motivos del servicio deba salir fuera de la comuna, previa presentación de la rendición correspondiente.



**OCTAVO:** En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** una bonificación equivalente a un monto de **\$30.000** (treinta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

**NOVENO:** El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y post natal, y descanso post natal parental, **“EL EMPLEADOR”** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **“LA PRESTADOR A DE SERVICIOS”**.

**DECIMO:** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

**DECIMO PRIMERO:** Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**DECIMO TERCERO:** El presente contrato se inicia con fecha **01 de marzo del año 2021** y expira el **31 de Diciembre del año 2021**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare.





**DECIMO CUARTO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.

*Katherine P.*  
 KATHERINE PARRA NÚÑEZ



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA  
 ALCALDE

JAS/GVN/APB/noi  
 DISTRIBUCION

- Carpeta personal
- Archivo Secretaría Municipal

